



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ACTA No. CAL-2013-2015-011**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de noviembre de 2013, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Calificación proyectos de ley.
2. Resolución de temas administrativos.

Preside la sesión la señora Gabriela Rivadeneira y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Gabriela Rivadeneira, Presidenta; Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta; Marcela Aguiñaga, Segunda Vicepresidenta; Virgilio Hernández, Primer Vocal; Germán Ledesma, Tercer Vocal; y, Ricardo Moncayo, Cuarto Vocal.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las 13h48.

La señora Secretaria procede a dar lectura de la convocatoria e informa a los miembros del Consejo que existe una solicitud de cambio de orden del día por parte de la Asambleísta Rosana Alvarado, para que se incluya el siguiente punto: Denuncia presentada por la Asambleísta Rosana Alvarado en contra del Asambleísta Abdalá Bucaram Pulley.

La señora Secretaria pone a consideración de la señora Presidenta el cambio del orden del día, el mismo que luego de la aceptación de los miembros del CAL, se lo tratará como segundo punto.

La señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

**1. CALIFICACIÓN PROYECTOS DE LEY:**

**1.1.** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros, el oficio No. T.5593-SGJ-953 de 01 de noviembre de 2013, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República presenta la Proforma del Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2014, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2014-2017 y el limite de endeudamiento, para la aprobación de la Asamblea Nacional.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la resolución respecto del oficio No. T.5593-SGJ-953 de 01 de noviembre de 2013, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República presenta la Proforma del Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2014, la Programación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Presupuestaria Cuatrianual 2014-2017 y el límite de endeudamiento, y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de resolución:

**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-045**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 295 de la Constitución de la República, establece que la Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros 90 días de su gestión, y en los años siguientes, sesenta antes del inicio del año fiscal respectivo;
- Que,** el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.5593-SGJ-13-953, recibido en la Asamblea Nacional el 01 de noviembre de 2013, presenta a la Asamblea Nacional la Proforma del Presupuesto General del Estado para el período fiscal 2014, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2014-2017 y el límite de endeudamiento;
- Que,** el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa la aprobación del Consejo de Administración Legislativa, enviará la Proforma Presupuestaria presentada por la Función Ejecutiva a la comisión correspondiente; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Enviar a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, la Proforma del Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2014, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2014-2017 y el límite de endeudamiento, presentado por el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.5593-SGJ-13-953, recibido en la Asamblea Nacional el 01 de noviembre de 2013; a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

1.2 La señora Secretaria pone el conocimiento de los miembros, el Proyecto de Ley Orgánica de Fomento al Emprendimiento, presentado por la Asambleísta Mae Montaña. Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio No. UTL-2013-246 de 22 de octubre de 2013, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la no calificación del Proyecto de Ley Orgánica de Fomento al Emprendimiento, presentado por la Asambleísta Mae Montaña, por cuanto no cumple con el requisito establecido en el numeral 3, del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

97



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-046**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Mae Montaña Valencia, mediante oficio No. 021-2013-MMV-AN, recibido en la Asamblea Nacional el 10 de octubre de 2013, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Fomento al Emprendimiento;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO**, presentado por la Asambleísta Mae Montaña Valencia, mediante oficio No. 021-2013-MMV-AN, recibido en la Asamblea Nacional el 10 de octubre de 2013; en virtud de que no cumple con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa notificará con esta Resolución a la Asambleísta Proponente, Mae Montaña, para que de creerlo pertinente, reforme el proyecto de ley presentado. Para el efecto, se remite copia del Informe presentado por la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el Oficio No. UTL-2013-246 de 22 de octubre de 2013.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

**1.3** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del CAL, el Proyecto de Ley de Reforma a los Artículos 354 y 355 del Código Penal, presentado por el Asambleísta Paco Fierro. Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio No. UTL-2013-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

245 de 23 de octubre de 2013, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la no calificación el Proyecto de Reforma a los Artículos 354 y 355 del Código Penal, por cuanto no cumple con el requisito previsto en el numeral 1, del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-047**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Paco Fierro Oviedo, mediante oficio No. 0126-AN-PF-2013, recibido en la Asamblea Nacional el 03 de octubre de 2013, presenta el Proyecto de Reforma a los Artículos 354 y 355 del Código Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 1.-** No calificar el proyecto de **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 354 Y 355 DEL CÓDIGO PENAL**, presentado por el Asambleísta Paco Fierro Oviedo, mediante oficio No. 0126-AN-PF-2013, recibido en la Asamblea Nacional el 03 de octubre de 2013; en virtud de que no cumple con el requisito señalado en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con esta Resolución al Asambleísta Proponente, Paco Fierro Oviedo.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

La señora Secretaria procede a dar lectura al segundo punto del orden del día:

**2. DENUNCIA PRESENTADA POR LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO EN CONTRA DEL ASAMBLEÍSTA ABDALÁ BUCARAM PULLEY:**

Con la autorización de la señora Presidenta la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, mediante el cual la Asambleísta Rosana Alvarado presenta una denuncia juramentada y pedido de petición al Asambleísta Abdalá Bucaram.

La Asambleísta Rosana Alvarado manifiesta que el Asambleísta Bucaram ha hecho una acusación en su contra que, de ser cierta, obligaría a ser destituida como Asambleísta y como miembro del CAL.

La señora Presidenta señala que en este caso existe reincidencia, por lo que mociona se considere continuar con el proceso, otorgándole su derecho a la defensa.

El Asambleísta Ricardo Moncayo se solidariza con cada uno de los miembros del CAL en lo que respecta a acusaciones en su contra, pero emite su criterio en cuanto a que no se debe dar paso en el CAL para solucionar algo que se dio fuera de la Asamblea Nacional. No se puede calificar el CAL como un ente juzgador de la conducta de cada Asambleísta. Alude a que el Asambleísta Alvarado puede iniciar acciones judiciales. Aclara que no está a favor del Asambleísta Bucaram pero que si precautela los temas a tratarse en el CAL.

La señora Presidenta manifiesta que el numeral 5 del artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva, señala como falta "maltratar de palabra o de obra a los asambleístas o funcionarios de la Asamblea Nacional" sin especificar lugar.

La Asambleísta Marcela Aguiñaga hace alusión al artículo 127 de la Constitución de la República, el mismo que se refiere a que los Asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones, manifiesta que al ser los Asambleístas actores políticos, debe existir cordura en sus acciones, por lo que el CAL debe ser la instancia para dirigir la lógica política.

El Asambleísta Virgilio Hernández hace la reflexión que en caso de que algún miembro del CAL tuviere negocios con el Estado, deberá ser sancionado, por lo que se deberá realizar el procedimiento de la denuncia presentada.

La Asambleísta Rosana Alvarado señala que se reserva el derecho de iniciar acciones legales porque la acusación no es menor, le hace ver como corrupta y que se aprovecha del cargo y que ella plantea la denuncia porque fue acusada del cometimiento de un delito y además mina su condición de Asambleísta. El Asambleísta Bucaram debe explicar y especificar los negocios que tiene con el Estado, puesto que si eso llegare a pasar deberá ser destituida.

El Asambleísta Ricardo Moncayo hace referencia a la capacidad que tiene el CAL de juzgar la gravedad de una conducta humana, se estaría excediendo a sus funciones administrativas. Que se debería contar con un informe de un abogado sobre la gravedad del caso.

El Asambleísta Germán Ledesma manifiesta que el CAL debe respetar al ciudadano fuera de la Asamblea Nacional, que se debe administrar a la Asamblea no a los Asambleístas.

La Asambleísta Marcela Aguiñaga señala que lo que corresponde es acoger la denuncia y seguir con el trámite respectivo. La señora Presidenta manifiesta que el Asambleísta Bucaram tendrá la posibilidad de demostrar cuales son los negocios que la Asambleísta Rosana Alvarado tiene con el Estado.

El Asambleísta Virgilio Hernández alude a que, de conformidad con la ley, se deberá correr traslado con la denuncia al Asambleísta para que fundamente su acusación.

La señora Presidenta solicita que se someta a votación. La señora Secretaria pone en consideración el proyecto de resolución conociendo la denuncia juramentada y pedido de sanción presentada por la Asambleísta Rosana Alvarado en contra del Asambleísta Abdalá Bucaram, disponiendo que ejercite su derecho a la defensa en el término de cinco días. Se somete a votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Germán Ledesma	✓		
Ricardo Moncayo			✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		
--------------------------------------	---	--	--

Se aprueba el proyecto de resolución, con la abstención del Asambleísta Ricardo Moncayo:

**RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-048  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la Asambleísta Rosana Alvarado, mediante Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 158210, pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, una denuncia juramentada y pedido de sanción en contra del Asambleísta Abdalá Jaime Bucaram Pulley;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 05 de noviembre de 2013, conoció el Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 158210; y, observó el video que contiene la entrevista realizada al Asambleísta Abdalá Jaime Bucaram Pulley, en el canal Ecuavisa, el 31 de octubre de 2013;
- Que,** de conformidad al artículo 14, numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el Consejo de Administración Legislativa tiene la atribución de imponer a las y los Asambleístas las sanciones establecidas de esta ley, con excepción de las reservadas al Pleno; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 158210.

**Artículo 2.-** Correr traslado al Asambleísta Abdalá Jaime Bucaram Pulley, con el Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 158210, para que al amparo del artículo 76, numeral 3, de la Constitución de la República, ejerza su legítimo derecho a la defensa, para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 3.-** La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, notificará esta Resolución junto el Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 158210, y el video que contiene la entrevista realizada a su persona, en el canal Ecuavisa el 31 de octubre de 2013, al Asambleísta Abdalá Jaime Bucaram Pulley.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

La señora Secretaria procede a dar lectura al tercer punto del orden del día:

**3. RESOLUCIÓN DE TEMAS ADMINISTRATIVOS:**

La señora Presidenta comunica a los demás miembros que este punto es para resolver sobre la vacancia legislativa. El período legislativo inició en mayo y la vacancia legislativa correspondía en el mes de agosto, por lo que, al encontrarse en labores poco tiempo, se decidió postergar la resolución de vacancia con la posibilidad de retomarla para fin de año.

Solicita que se debata para instaurar la vacancia legislativa y considerar una de las siguientes alternativas:

- 1.- Acoger la vacancia legislativa a finales de diciembre, de 8 a 10 días y los 5 días se dividirían en los dos próximos feriados.
- 2.- No tener vacancia legislativa para posteriormente dar la misma en los períodos normales de recesos.

La señora Secretaria procede a dar lectura al artículo 125 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

El Asambleísta Ricardo Moncayo señala que las vacaciones deberían ser continuas para poder aprovecharlas.

La señora Secretaria recomienda que se precise en la resolución quienes, además de los Asambleístas, saldrían en la vacancia. La señora Presidenta precisa que saldrían los asesores, secretarios y prosecretarios de las Comisiones, y los asistentes estarían a criterio y disposición de cada Asambleísta.

Con estos antecedentes, se resuelve conceder receso legislativo desde el día jueves 26 de diciembre de 2013 hasta el día martes 31 de diciembre de 2013, inclusive, debiendo incorporarse el día jueves 02 de enero de 2014.

Como puntos varios, el Asambleísta Germán Ledesma hace referencia al tema de los parqueaderos, al mismo que la señora Presidenta informa que según lo previsto, algunos parqueaderos serán entregados a fines de noviembre.

De igual manera manifiesta su preocupación por el tema de Fiscalización, que afecta el trabajo de los Asambleístas, que la ley les faculta para solicitar información y no dispone que se lo haga por medio de la Presidenta.

La señora Presidenta informa que, todo pedido de información a la Función Ejecutiva se deberá realizar por medio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, pero que a las demás funciones del Estado pueden hacerlo directamente; y, que con esta finalidad se ha creado la Unidad de Fiscalización, que al momento se encuentran al día en el despacho de las solicitudes de información.

No habiendo otro punto de tratar, se clausura la sesión siendo las quince horas y un minuto. Para constancia, suscriben la presente acta.



**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta



**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria